



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00264-00H.*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.*

*DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.*

*DEMANDADOS: PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S.*

*ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00264-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 05 de diciembre de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA**

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cinco (05) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00264-00, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S., se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, ya que se subsanó debidamente la demanda.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignada en un instrumento cartular, el cual tiene incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **PLASTIATLANTICO S.A.S.** y **ANAVI S.A.S.**, para que en el término

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**

Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00264-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINCULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del Pagaré del 19 de mayo de 2023.

- a) Por la suma de \$356.753.333.00 M/Cte, por concepto de capital.
- b) Por el valor de \$18.221.235.40 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde el 19 de junio al 10 de octubre de 2023.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por concepto del Pagaré del 11 de diciembre de 2023.

- a) Por la suma de \$153.435.713.00 M/Cte, por concepto de capital.
- b) Por el valor de \$7.251.903,80 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde el 12 de junio al 10 de octubre de 2023.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por concepto del Pagaré del 19 de mayo de 2023.

- a) Por la suma de \$55.714.583.00 M/Cte, por concepto de capital.
- b) Por el valor de \$2.832.965,30 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes causados desde el 19 de junio al 10 de octubre de 2023.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por concepto del Pagaré del 19 de mayo de 2023.

- a) Por la suma de \$18.333.333.00 M/Cte, por concepto de capital.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00264-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINCULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa autorizada a la tasa por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

